

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
SERCOTEC DE ATACAMA  
Y  
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL  
FOSIS DE ATACAMA**

En Copiapó, a 02 de Agosto de 2016, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, con domicilio en calle Vicuña N° 233, comuna de Copiapó, Región Atacama, representado doña **Any Dorador Alfaro**, cédula nacional de identidad N° 12.617.338-5, en su calidad de Directora Regional y **Fondo de Solidaridad e Inversión Social**, Servicio Público, RUT N° 60.109.000-7 en adelante, indistintamente, Fosis, con domicilio en Maipu N°580, comuna de Copiapó, Región Atacama, representado por don **Rodrigo Hidalgo Montero**, cédula nacional de identidad N° 10.259.430-4, en su calidad de Director Regional, han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración y transferencia de datos:

**ANTECEDENTES:**

Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

El Fosis es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

**PRIMERO: OBJETIVO**

Por el presente instrumento las partes, establecen un procedimiento de transmisión y uso de datos de carácter personal para los fines que digan directa relación con las competencias legales de las partes, con el objetivo de trabajar de manera coordinada para asegurar la correcta implementación de sus respectivos programas, planes y acciones.

Este acuerdo de transferencia de datos se refiere a la transmisión y uso de datos correspondiente a: Nombre completo y Rut correspondiente a los beneficiados de los programas Capital Semilla Emprende, Capital Abeja y el programa Fortalecimiento Gremial y Cooperativo de Sercotec y de los programas de Emprendimiento y Empleabilidad de Fosis.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES**

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, asimismo se obligan a utilizar los datos de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio



de colaboración, respetando lo dispuesto en la ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada institución, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

#### **TERCERO: PROCEDIMIENTO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La transmisión de los datos de carácter personal, objeto del presente convenio de cooperación, se efectuará a través de la solicitud formal, a través de un oficio firmado por el respectivo Director, la parte solicitada deberá informar a través del mismo medio los datos de carácter personal solicitados que son objeto de este convenio.

Los datos de carácter personal recibidos se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de los mismos en conformidad a Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

#### **CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por Sercotec será doña Carolina Peña Gómez o quién el Director Regional de Sercotec designe. Por su parte Fosis designa a Rodrigo Hidalgo Montero, o quién la reemplace o subroge.

#### **QUINTO: VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá una duración de 24 meses, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de Fosis. Con todo por razones de buen servicio podrá ejecutarse desde la suscripción del convenio.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, comunicando a la otra tal intención con 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada.

**SEXTO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA**

Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

**SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES**

La personería de doña Any Dorador Alfaro, para actuar en representación de SERCOTEC, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 14 de abril de 2014, otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 4366-2014.

La personería de don Rodrigo Hidalgo Montero para suscribir el presente convenio en representación de FOSIS, consta en la resolución exenta N° 331 del 05 de Mayo de 2014, y en la resolución afecta N° 163 del 30 de Agosto de 2011.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



ANY DORADOR ALFARO  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA,  
SERCOTEC



RODRIGO HIDALGO MONTERO  
DIRECTOR REGIONAL  
FONDO DE SOLIDARIDAD E  
INVERSIÓN SOCIAL  
FOSIS

